República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021 - 00060**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ y F.N.G.**
DEMANDADO : **ELÍAS VELASCO LÓPEZ**

1.- APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho –fl.67 -Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso-

2.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS –fl. 68vto- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

3.- Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4.- Una vez se encuentre aprobada la liquidación de crédito se ordenará la entrega de títulos, si a ello hubiere a lugar.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ